MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

MODIFICACIÓN Nº 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Nº 068-7-200088-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 Y EL CENTRO DE DIAGNOSTICO Y CIRUGÍA OCULAR "CEDCO" S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **Teniente Coronel RICARDO PICO FIGUEREDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.158.068 de Floridablanca,** actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5, de acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 "Por la cual se delega a algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional" expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y Orden Interna Número 090 del 13 de junio de 2023 expedida por la Dirección de Sanidad, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará EL CONTRATANTE**,** y por la otra parte la entidad **CENTRO DE DIAGNOSTICO Y CIRUGÍA OCULAR "CEDCO" S.A.S.** PERSONA JURÍDICA NACIONAL SECTOR PRIVADO, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con identificación tributaria No. 804.013.775-2, y Representada Legalmente por la señora **LINA GISELA DIAZ TORRES**, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 63.481.322 de Bucaramanga, con domicilio en la calle. 48 Nº 27-49, Teléfono: 3183593850 - 607 6854676 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente modificación al Contrato Nº **068-7-200088-24,** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 03/07/2024 las partes suscribieron el contrato Nº 068-7-200088-24, la cual tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN OFTALMOLOGÍA III NIVEL INCLUIDA LA CONSULTA AMBULATORIA EN MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS, PREVIAMENTE AUTORIZADOS PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD DE LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, de conformidad con la CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO del Contrato, por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($350.000.000,00) INCLUIDO IVA** según la CLAUSULA CUARTA – VALOR y un plazo de ejecución hasta el día 30/11/2024 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero de conformidad con la CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN del mencionado Contrato.

2. Que el contrato Nº 068-7-200088-24 inicio su ejecución el pasado 01 de agosto de 2024, con fundamento en la comunicación oficial GS-2024-012412 REGI5 de fecha 01/08/2024 de inicio ejecución suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5.

3. Que mediante comunicado oficial N° GS-2024-211685 DESAN -RASES5-GUSAI 29.25 de fecha 25-11-2024 la Supervisora del contrato, **CPS04 ZULMA BIBIANA PINEDA BOTERO**, solicita sea realizada una sustitución de recursos por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) al contrato No. 068-7-200088-24 , suscrito con la entidad **CENTRO DE DIAGNOSTICO Y CIRUGÍA OCULAR "CEDCO" S.A.S.** en el cual indica "…*Hasta la fecha se ha ejecutado $ 178.164.560,00 equivalente al 50.90% del presupuesto asignado…*

…el contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024. Los consumos promedio mensuales son de $ 59.388.186, quedando un presupuesto disponible de $ 171.835.440,00, lo que permitiría cubrir los servicios hasta el mes de diciembre de 2024. Sin embargo, de acuerdo a la ejecución contractual proyectada según el comportamiento del contrato y con el ánimo de optimizar los recursos, se requiere y se considera viable una prórroga de tres meses, es decir, hasta febrero de 2025, por lo tanto, es necesario solicitar

una sustitución de $ 50.000.000 para la vigencia 2025, asegurando así la continuidad de los servicios de OFTALMOLOGÍA durante enero y febrero de 2025 con el presupuesto de la sustitución…

…Además, esta extensión y sustitución nos beneficiarán al mantener las tarifas actuales de 2024, evitando los costos ajustados y más altos de 2025. Esto permitirá continuar garantizando los servicios de oftalmología a los usuarios adscritos a la regional de aseguramiento en salud no. 5 con menores precios. Al evitar la inflación y los aumentos de costos previstos para el próximo año, se optimizan los recursos financieros asignados, asegurando un uso eficiente y responsable del presupuesto…

expreso a mi coronel que existen casos como el hoy conocido, contratos planeados pero que por circunstancias ajenas no son ejecutables en una sola vigencia fiscal; razón por la que es necesario realizar sustitución de recursos para la vigencia 2025 y una ampliación y, se logre dar continuidad del servicio. De igual forma, mediante certificación No. GS-2024-211588-DESAN de fecha de 25 de noviembre 2024 la Administradora de los planes de compras Rases 5, certifica recursos proceso MEDICINA ESPECIALIZADA – OFTALMOLOGÍA SANTANDER…

…Solicitamos formalmente la sustitución de $ 50.000.000 para la vigencia 2025 y una prórroga de tres meses hasta febrero de 2025, con el fin de continuar garantizando la atención de oftalmología a los pacientes de manera ininterrumpida y económica. La aprobación de esta solicitud es vital para mantener la calidad y continuidad de los servicios médicos, asegurando el bienestar de los pacientes y la eficiencia en el uso de los recursos asignados. Esta medida no solo es un acto de previsión financiera, sino también de responsabilidad social, buscando siempre el beneficio de nuestros pacientes y la sostenibilidad del sistema de salud…", siendo posteriormente enviado el documento físico a la oficina del grupo de contratos, con el respectivo **autorizado** por parte del Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5, **TC. RICARDO PICO FIGUEREDO**; por lo anterior se procedió a dar cumplimiento a la modificación.

4. Que mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2024 la entidad **CENTRO DE DIAGNOSTICO Y CIRUGÍA OCULAR "CEDCO" S.A.S.**, aprueba la modificación al Contrato N° 068-7-200088-24.

5. Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente **MODIFICACIÓN Nº 001** al Contrato No. 068-7-200088-24.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica la CLAUSULA CUARTA - VALOR del Contrato No. 068-7-200088-24 de la siguiente manera: Realizar sustitución de vigencias al contrato por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO, de la vigencia 2024 a la vigencia 2025, quedando distribuido el presupuesto de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VALOR TOTAL
VALOR INICIAL	$350.000.000,00	$0,00	**$350.000.000,00**
MODIFICACIÓN Nº 001	-$50.000.000,00	$50.000.000,00	**$ 0,00**
VALOR TOTAL	$300.000.000,00	$50.000.000,00	**$350.000.000,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – Para efectos de respaldar la presente modificación se expidió Comunicación Oficial de aprobación de vigencias futuras No. GS-2024-050384 DISAN de fecha 10 de julio de 2024, autorización cupo de vigencia futura

ordinaria Presupuesto de Gastos 2025, para asumir obligaciones con presupuesto de la vigencia fiscal 2024, en concordancia con autorización N° 17524.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato No. 068-7-200088-24, de la siguiente manera: El plazo de ejecución será a partir de la expedición de la carta de inicio hasta el 28 de febrero 2025 o hasta agotar presupuesto o lo primero que ocurra, la vigencia del Contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro meses más para su liquidación

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación debe ser comunicada por el CONTRATISTA a la compañía aseguradora respectiva, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del Contrato, debiendo la compañía aseguradora expedir la correspondiente modificación en la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, Y SEA REMITIDA.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos y Cláusulas del Contrato No. 068-7-200088-24 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de modificación o aclaración en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere, la presentación por parte del Contratista del certificado de modificación a la Garantía Única y su respectiva aprobación, con la certificación de aportes parafiscales suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal.

Para constancia se firma en Floridablanca a los, 27 NOV 2024

EL CONTRATANTE,

Teniente Coronel RICARDO PICO FIGUEREDO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5

EL CONTRATISTA,

LINA GISELA DIAZ TORRES
Representante Legal
CENTRO DE DIAGNOSTICO Y CIRUGÍA OCULAR "CEDCO" S.A.S.
NIT: 804013775-2

Reg UF. 10124 - 1426

Elaboró: IJ. JOHN EDGARDO PACHON ROJAS
Analista de Contratos

Revisó: CPS04 EDINSON CASTILLO GONZÁLEZ
Abogado RASES Nº 5

TE. MAGNALY GONZÁLEZ TÉLLEZ
Jefe Grupo de Contratos

TE. OSCAR JAVIER MERINO CHAMORRO
Jefe Administrativo (E)

Fecha elaboración: 27/11/2024

Transversal 154 Nº 24 – 147 El Bosque
Teléfono: 6447295 Ext. 7235
desan.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co/disan